REGLAMENTO (CE) Nº 472/96 DE LA COMISIÓN

de 15 de marzo de 1996

sobre el suministro de harina de trigo blando destinada a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán [1] y, en particular, los apartados 1 y 3 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [2] establece las disposiciones aplicables al suministro de productos agrícolas establecido en el Reglamento (CE) nº 1975/95;

Considerando que para utilizar las últimas disponibilidades financieras concedidas para las acciones de suministro gratuito a las poblaciones del Cáucaso y Asia Central, es conveniente organizar un suministro a partir de cada uno de los Estados miembros de la Comunidad; que por está razón resulta indicado organizar una licitación para el suministro de harina de trigo blando;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

De acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, en particular, en el apartado 2 de su artículo 2, se procederá a una licitación para la determinación de gastos de suministro de harina de trigo blando, tal como se indica en el Anexo I.

Artículo 2

El suministro incluirá:

a) *Lote nº 1*

La entrega del producto detallado en el Anexo I, franco a bordo estibado sobre el barco.

La cadencia de cargamento del puerto propuesto debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día.

Lotes nº 2 al nº 16

La entrega del producto detallado en el Anexo I, franco a bordo cargado sobre el camión a la salida del almacén del productor.

b) Para cada uno de los lotes del nº 1 al nº 16, el envasado y el marcado del producto de conformidad con las normas detalladas en el Anexo I.

El producto deberá estar dispuesto para su embarque, por un período máximo de cinco días, a partir de las fechas previstas en el Anexo I.

Artículo 3

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
FEOGA, Garantía
División VI/G.2
Despacho 10/5 o 10/08
Rue de la Loi, 130
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 28 de marzo de 1996 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En caso de no adjudicar el suministro al término del primer plazo de presentación de ofertas, un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 3 de abril de 1996 a las 12 horas (hora de Bruselas).

2. En la oferta del licitador se indicará:

Para cada uno de los lotes del nº 1 al nº 9

La cantidad de trigo blando que deberá retirarse de los almacenes de intervención contemplados en el Anexo II, como pago del suministro, necesaria para cubrir todos los gastos del mismo, tal y como se establece en el artículo 2, hasta la fase de entrega prevista.

La oferta se indicará en toneladas de trigo blando (peso neto) como contrapartida de una tonelada neta de producto acabado.

Para cada uno de los lotes del nº 10 al nº 16

— ya sea la cantidad de trigo blando que deberá retirarse de los almacenes de intervención contemplados en el Anexo II, como pago del suministro, necesaria para cubrir todos los gastos del mismo, tal y como se establece en el artículo 2, hasta la fase de entrega prevista,

— ya sea el importe en ecus exigido por tonelada de harina (peso neto).

[1] DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
[2] DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.

Si llega el caso, la oferta se indicará en toneladas de trigo blando (peso neto) como contrapartida de una tonelada neta de producto acabado.

Las cantidades adjudicadas deberán salir de los almacenes de intervención en un plazo de un mes y medio:

— para el lote nº 1, a partir de la notificación de la atribución del suministro,

— para los otros lotes, a partir del final del cargamento de la harina en los camiones. No obstante lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2009/95, el producto de base adjudicado no será puesto a disposición hasta después del cargamento de la harina en los camiones.

3. Una oferta conlleva la totalidad de las cantidades de un lote, establecido en el Anexo I.

4. La garantía de licitación a la que se hace referencia en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95 queda fijada en 25 ecus por tonelada de harina.

5. La garantía de suministro a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 queda fijada en:

— 350 ecus por tonelada de harina para el lote nº 1,

— 0 ecus por tonelada de harina para cada uno de los lotes del nº 2 al nº 16. No obstante, la garantía de licitación a la que se hace referencia en el apartado 4 no será devuelta en caso de una entrega no conforme de la mercancía.

Artículo 4

1. El certificado de retirada a que se refiere el tercer guión del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo III.

2. El certificado de recepción se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo IV.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

1. **Producto que debe suministrarse:**

Harina de trigo blando.

2. **Características y calidad de la mercancía** (1):

DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 1 a). Salvo el contenido en cenizas que no puede ser superior a 0,90 %, calculado sobre la materia seca.

3. **Descripción de lotes:**

Lote nº 1

800 toneladas, a entregar en un solo puerto situado en el Mar Mediterráneo, disponibles a partir del 10. 4. 1996.

Lote nº 2

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Bélgica, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 3

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Luxemburgo, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 4

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Austria, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 5

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en los Países Bajos, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 6

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Dinamarca, disponibles a partir del 19. 5. 1996.

Lote nº 7

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Alemania, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 8

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Francia, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 9

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Italia, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 10

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en España, disponibles a partir del 20. 5. 1996.

Lote nº 11

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Irlanda, disponibles a partir del 19. 5. 1996.

Lote nº 12

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Portugal, disponibles a partir del 19. 5. 1996.

Lot nº 13

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Finlandia, disponibles a partir del 19. 5. 1996.

Lote nº 14

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Suecia, disponibles a partir del 19. 5. 1996.

(1) El adjudicatario entregará al transportista un certificado expedido por una instancia oficial, en el que conste que, con relación al producto que se va a entregar, el Estado miembro en cuestión no ha superado los límites establecidos en las normas vigentes sobre radiación nuclear. El certificado de radiactividad deberá indicar la dosis de cesio 134 y 137 y la de yodo 131.

Lote nº 15

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en el Reino Unido, disponibles a partir del 19. 5. 1996.

Lote nº 16

80 toneladas a entregar en un solo almacén situado en Grecia, disponibles a partir del 25. 5. 1996.

4. **Envasado** (1):

Los lotes serán acondicionados en sacos nuevos mixtos de yute/polipropileno o polipropileno, con una capacidad neta de 50 kilogramos. DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 2 c) o d)] y DO nº C 135 de 26. 5. 1992.

5. **Marcado:**

El marcado de los sacos debe ser conforme a las normas que serán indicadas a los adjudicadores por la Comisión Europea.

6. **Condiciones de entrega:**

Según el caso, Franco a bordo estibado (fob *stowed*) o franco a bordo camión.

(1) Teniendo en cuenta la posibilidad de un reembalado en sacos, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contienen la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.

ANEXO II

(en tonelada)

Lugares de almacenamiento	Cantidad
Lotes nº 1 al nº 16	
ALEMANIA	
Emder Lagerhaus GmbH D-26723 Emden	3 115,000

El organismo de intervención comunicará a los licitadores las características de los lotes.

Dirección del organismo de intervención:

ALEMANIA

BLE
Adickesallee 40
D-60322 Frankfurt am Main
Postfach 18 02 03
D-60083 Frankfurt am Main.
Tel.: (49) 69 1564 0; fax (49) 69 1564 793/794.

ANEXO III

Certificado de retirada de productos almacenados en intervención

Organismo de intervención:

Reglamento de licitación: (CE) nº

Adjudicatario:

Producto:

Lote nº:

Número de identificación	Nombre del almacén	Cantidades recogidas	Fecha efectiva de la última recogida física

Fecha, sello y firma del organismo de intervención

.....

ANEXO IV

Certificado de recepción

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación:

Producto:		
Envasado:		
Número	de sacos:	
	de «Big Bags»:	
Cantidad total en toneladas (neto): (bruto):		
Lugar y fecha de recepción:		
Nombre del barco:		

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia:

.....

.....

Nombre, apellidos y firma de su representante local:

.....

.....

Observaciones o reservas:

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transportista

.....